

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DRF – 015 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

IBAGUÉ, 06 DE JUNIO DE 2025

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN Y DECRETAN UNAS PRUEBAS.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 610 del 15 de agosto del 2000 y la Resolución N° 170 del 28 de junio de 2024, por medio de la cual se establece el manual específico de funciones y requisitos, para los diferentes empleos que hacen parte de la planta global de la Contraloría Municipal de Ibagué; procede a emitir el presente auto por medio del cual se **INCORPORAN Y DECRETAN UNAS PRUEBAS**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En desarrollo de toda actuación administrativa o jurisdiccional, toda providencia deberá fundamentarse en prueba legal, regular y oportunamente allegada a la actuación procesal.

La Ley 610 de 2000 en sus artículos 22, 23, 24 y 51 determina:

(...) "Artículo 22: Necesidad de la Prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

Artículo 23: Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal solo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

Artículo 24. petición de pruebas. (...) La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación. (...)

Artículo 51. Decreto y práctica de pruebas. (...), el funcionario competente ordenara mediante auto la práctica de pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes" (...)

Que, por consiguiente, la prueba debe ser PERTINENTE y CONDUCENTE, en relación y adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba, por lo tanto, deben ser de UTILIDAD

"Hacer del control fiscal, un asunto de todos"

y dar claridad al proceso para la convicción del fallador, de tal manera que, si una prueba no tiene ese propósito, debe ser rechazada de plano.

Atendiendo las pruebas allegadas o solicitadas por los vinculados en sus argumentos de defensa, procede esta Dirección a realizar su estudio, así:

Pruebas solicitadas por el vinculado ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA, integrante CONSORCIO ATRIA 2015:

- Oficiar al Tribunal Administrativo del Tolima, para que:
 1. Indique el estado actual de los siguientes procesos:
 - No. radicado 73001233300020210018500 Acción: Controversias contractuales, Demandante: Consorcio Atria 2015 Demandado: Municipio de Ibagué.
 - No. radicado 73001233300020210014800 Acción: Controversias contractuales, Demandante: Seguros del Estado S.A. Demandado: Municipio de Ibagué.

Pruebas aportadas:

1. Acta de entrega y recibo material – tanque fiscalía y tubería
2. Acta de obra No. 02 de 2018
3. Formato de transacciones en caja Banco Occidente, pago al Municipio de Ibagué, por valor de \$3.475.390.625 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.

Pruebas solicitadas por el vinculado CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS:

- Oficiar a la Administración Central del Municipio para que:
 1. Informe quienes se encontraban desempeñando el cargo de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo para las vigencias 2016-2019.
 2. Informar respecto a la modernización de cargos del año 2019, cual secretaria asumió el conocimiento del Contrato No. 2511 de 2015 suscrito entre Consorcio Atria 2015 y el Municipio de Ibagué.

Pruebas aportadas:

1. Resolución No. 3990 del 01 de julio de 2017
2. Prorroga del 06 de marzo de 2018
3. Permiso ejecución de obras del tanque
4. Resolución 3169 del 21 de septiembre de 2017
5. Acta de adición y justificaciones

"Hacer del control fiscal, un asunto de todos" 

6. Solicitud acompañamiento secretaria de gobierno
7. Memorando 23 de noviembre de 2018 citación por presunto incumplimiento.

Pruebas aportadas por WILLIAM USCATEGUI CIENDUA, representante legal de CONSORCIO CHIN IBAGUE 2015, identificado con NIT No 900.880.311-5, integrado por las firmas H2O CONSULTING S.A.S., CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e INVERSIONES INCO S.A.S.,

1. Decreto No. 1000-0626 del 23 de octubre de 2021
2. Resolución No. 000099 del 17 de octubre de 2019

Las pruebas relacionadas fueron aportadas por la empresa INVERSIONES INCO SAS, a través de representante legal Diego Roberto Lozano Portela con radicado CMI-RE-2024-00002946 del 06 de agosto de 2024, y por la empresa H2O CONSULTING S.A.S, representada legalmente por William Uscategui Ciendua a través de radicado CMI-RE-2025-00000647 del 21 de febrero de 2025. Igualmente es importante señalar que las empresas vinculadas no solicitaron práctica de pruebas.

De lo anterior esta Dirección incorporará al expediente las pruebas documentales aportadas por los vinculados al considerarlas útiles y pertinentes para el proceso y los hechos que se investigan. Así mismo, decretará la práctica de las pruebas solicitadas y señaladas en este proveído.

De igual forma, este Despacho decretará las siguientes pruebas de oficio, al considerarlas útiles, pertinentes y conducentes:

De oficio

- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Ibagué, para que:
 1. Certifique el Estado actual del Contrato de Obra No. 2511 del 04 de septiembre de 2015 suscrito por el Municipio de Ibagué y Consorcio Atria 2015 cuyo objeto fue *"contratación de las obras para el sistema de abastecimiento de agua potable de la futura zona de expansión de la ciudad de Ibagué: Etapa I: suministro e instalación de las líneas de conducción de la 29- Fiscalía, Fiscalía – Mirolindo – Picalaña y el Tanque de Almacenamiento"*, anexando los soportes correspondientes.
 2. Informe el porcentaje de ejecución del Contrato de Obra No. 2511 del 04 de septiembre de 2015 suscrito por el Municipio de Ibagué y Consorcio Atria 2015 cuyo objeto fue *"contratación de las obras para el sistema de abastecimiento de agua potable de la futura zona de expansión de la ciudad de Ibagué: Etapa I: suministro e instalación de las líneas de*

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s" 

conducción de la 29- Fiscalía, Fiscalía – Mirolando – Picaleña y el Tanque de Almacenamiento", anexando los soportes correspondientes.

3. Certificar todos los desembolsos realizados al contratista con ocasión al contrato de Obra No. 2511 del 04 de septiembre de 2015, anexando los soportes correspondientes.
4. Allegar enlace de Secop II del Contrato de Obra No. 2511 del 04 de septiembre de 2015.
5. Allegar Acta de liquidación del Contrato de Obra No. 2511 del 04 de septiembre de 2015.

Así las cosas, las pruebas previamente decretadas por parte de esta Dirección, de manera oficiosa, de conformidad a los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad que debe revestir toda prueba alrededor de un proceso, son pertinentes teniendo en cuenta, que se requiere la misma, con el fin de verificar la existencia o no del detrimento patrimonial, en el caso bajo estudio.

En mérito de lo anteriormente mencionado, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE como pruebas los siguientes documentos aportados por los vinculados:

1. *Acta de entrega y recibo material – tanque fiscalía y tubería*
2. *Acta de obra No. 02 de 2018*
3. *Formato de transacciones en caja Banco Occidente, pago al Municipio de Ibagué, por valor de \$3.475.390.625 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.*
4. *Resolución No. 3990 del 01 de julio de 2017*
5. *Prórroga del 06 de marzo de 2018*
6. *Permiso ejecución de obras del tanque*
7. *Resolución 3169 del 21 de septiembre de 2017*
8. *Acta de adición y justificaciones*
9. *Solicitud acompañamiento secretaria de gobierno*
10. *Memorando 23 de noviembre de 2018 citación por presunto incumplimiento.*
11. *Decreto No. 1000-0626 del 23 de octubre de 2021*
12. *Resolución No. 000099 del 17 de octubre de 2019*

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRÉTESE la práctica de las siguientes pruebas:

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s" 

A petición de parte

- Oficiar al Tribunal Administrativo del Tolima, para que:
- 2. Indique el estado actual de los siguientes procesos:
 - No. radicado 73001233300020210018500 Acción: Controversias contractuales, Demandante: Consorcio Atria 2015 Demandado: Municipio de Ibagué.
 - No. radicado 73001233300020210014800 Acción: Controversias contractuales, Demandante: Seguros del Estado S.A. Demandado: Municipio de Ibagué.
- Oficiar a la Administración Central del Municipio para que:
 1. Informe quienes se encontraban desempeñando el cargo de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo para las vigencias 2016-2019.
 2. Informar respecto a la modernización de cargos del año 2019, cual secretaria asumió el conocimiento del Contrato No. 2511 de 2015 suscrito entre Consorcio Atria 2015 y el Municipio de Ibagué.

De oficio

- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Ibagué, para que:
 1. *Certifique el Estado actual del Contrato de Obra No. 2511 del 04 de septiembre de 2015 suscrito por el Municipio de Ibagué y Consorcio Atria 2015 cuyo objeto fue "contratación de las obras para el sistema de abastecimiento de agua potable de la futura zona de expansión de la ciudad de Ibagué: Etapa I: suministro e instalación de las líneas de conducción de la 29- Fiscalía, Fiscalía – Mirolindo – Picaleña y el Tanque de Almacenamiento", anexando los soportes correspondientes.*
 2. *Informe el porcentaje de ejecución del Contrato de Obra No. 2511 del 04 de septiembre de 2015 suscrito por el Municipio de Ibagué y Consorcio Atria 2015 cuyo objeto fue "contratación de las obras para el sistema de abastecimiento de agua potable de la futura zona de expansión de la ciudad de Ibagué: Etapa I: suministro e instalación de las líneas de conducción de la 29- Fiscalía, Fiscalía – Mirolindo – Picaleña y el Tanque de Almacenamiento", anexando los soportes correspondientes.*
 3. *Certificar todos los desembolsos realizados al contratista con ocasión al contrato de Obra No. 2511 del 04 de septiembre de 2015, anexando los soportes correspondientes.*
 4. *Allegar enlace de Secop II del Contrato de Obra No. 2511 del 04 de septiembre de 2015.*

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s" 

5. *Allegar Acta de liquidación del Contrato de Obra No. 2511 del 04 de septiembre de 2015.*

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE el término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la presente solicitud, para atender lo aquí requerido.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por Estado la presente decisión al día siguiente de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Correos electrónicos para efecto de notificación:

- Arnoby Callejas Leonel – arnobyleonel@hotmail.com apoderada de oficio Mariana Quintero Medina mquinterom@ut.edu.co
- Cesar Leonardo Picón Arciniegas Cesarpicon_63@hotmail.com – apoderada de confianza María Nrovi Portela Torres - norvi1809@hotmail.com
- Marco Emilio Hincapié Ramírez – apoderada oficio Lined Urrea Caviedes - lurreac@ut.edu.co
- Alejandro de la Rosa Cifuentes Sarria – apoderado confianza Jhon Jairo Cifuentes Sarria acifuentes78@gmail.com johnjairocifuentessarria@yahoo.es
- Jorge Triana y CIA SAS – liquidador designado Superintendencia de Sociedades - Iván Alexander Laguna Atanache – ivanalexanderlaguna@gmail.com - Apoderado de oficio – Pedro Pablo Segura Portocarrero – ppsegurap@ut.edu.co
- H2O Consulting SAS – representante legal William Uscategui Ciendua – wuscateguic@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Infórmese que contra la decisión de Decreto de pruebas no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



NHORA CLAUDIA BARRERO JIMENEZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal (E)

Proyectó: Kelly Gutiérrez T. 

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"